



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000150-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

La DIRECTIVA N°002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe N°3149-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 16/12/2025; Sello Proveído N°7800-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 16/12/2025; Proveído N°00641-2025-MPHCO-OGA, de fecha 12/12/2025; Informe N°1855-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10/12/2025; Memorandum N°01510-2025-MPHCO-OGA, de fecha 05/12/2025; Informe N°1564-2025-MPHCO/OGA/OP de fecha 05/12/2025; sobre autorización de encargo interno para realizar el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa terrenos de propiedad municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N°002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante INFORME N°1564-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 04/12/2025, emitida por el Sub Gerente de Patrimonio mediante el cual solicita encargo interno para realizar el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa, terrenos de propiedad municipal;

Que, mediante Memorandum N°1510-2025-MPHCO-OGA, de fecha 05/12/2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, Solicita a la Oficina de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva N°002-2023-MPHCO; "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", con relación a la solicitud de encargo interno para el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa, terrenos de propiedad municipal - importe de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°01855-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10/12/2025, el Jefe de la Oficina de Logística informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuenta a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº000150-2025-MPHCO/OGA

considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO: "Desarrollo de evento, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados INFORME Nº1564-2025-MPHCO/OP, para el otorgamiento de Encargo Interno para el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa, terrenos de propiedad municipal – por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles). Al respecto, la Oficina de Logística señala que no puede atender el servicio bajo condiciones de las contrataciones menores, según la Ley Nº32069 y su reglamento, toda vez que el pago es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" al servidor Tony Espinoza Luquillas servidor de la Oficina de Patrimonio, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

CUADRO Nº01

ÍTEM	Meta	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
I	050	SERVICIOS DIVERSOS	2.3.2.7.11.99	2,500.00
TOTAL				S/2,500.00

Que, mediante Proveedor Nº00641-2025-MPHCO-OGA, con fecha 12/12/2025, Visto los documentos adjunto la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa, terrenos de propiedad municipal – por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nº3149-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 16/12/2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº06237, para el otorgamiento de encargo interno, importe de S/ S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al servidor **TONY ESPINOZA LUQUILLAS**, con DNI Nº46200570, por el importe de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles). Para el pago ante la SUNARP con el objetivo de sanear los terrenos de Chilepampa, terrenos de propiedad municipal; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº0000006237, Meta 050, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.2.2.1.1 – servicios de energía eléctrica.

ARTICULO 2º. – INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva Nº002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4º. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.





Huanuco
Grande como su historia

CUTI: 2863662



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000150-2025-MPHCO/OGA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

CPC SIMON MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.G
ARCHIVO
OGA/SMV
TA/SMV